



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ACÉPTESE la sustitución presentada por la apoderada de la parte demandante en memorial que antecede, y en consecuencia **RECONOZCASE** personería a la Ab. **MARIA FERNANDA PRADA CACERES** identificada con CC No. 1.098.772.984 Bucaramanga y T.P. N° 335.366 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido inicialmente conforme al Art. 75 del C.G.P.

Por último, previo a resolver la solicitud de terminación por transacción elevada por la apoderada de la parte actora, en memorial que antecede, **CORRASE TRASLADO** del escrito de transacción al demandado URIEL ENRIQUE HERRERA AGUILAR, por el término de tres (3) días, según lo establecido en el inciso 2° del Artículo 312 del C.G. del P., así las cosas, para efectos de surtir el traslado remítase por secretaria al correo electrónico del demandado URIEL ENRIQUE HERRERA AGUILAR (daironvillalba94@gmail.com) los archivos No. 43, 52 y 53 del expediente digital contentivos del contrato de transacción, la solicitud de terminación del proceso por transacción y el otro sí al contrato de transacción respectivamente y déjese la respectiva constancia del envió en el proceso.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb451b4c89464ad490edaf0128d58f2ff9a1d17f0430d2bb637f0769e46b06ba

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.39 del 19 de marzo de 2021.

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 680014003024-2019-00809-00

Documento generado en 18/03/2021 01:34:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>